



En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, las suscritas: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada

Elisa del Rosario Rolón Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 en esta ciudad el dieciocho de septiembre de dos mil catorce por el notario Héctor
27 Rolando Guevara González, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número
28 cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (435145), folio quinientos
29 setenta y cuatro (574) del libro trescientos sesenta y dos (362) de Auxiliares de
30 Comercio, expediente número cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro
31 guión dos mil catorce (57854-2014) con fecha tres de octubre de dos mil catorce;
32 aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos
33 en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento
34 privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el
35 cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,
36 Lidya Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el
37 Banco interesado en el suministro de seiscientas sesenta y cuatro (664) baterías
38 para equipos de energía ininterrumpida (UPS), en atención a lo que para el efecto
39 establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
40 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
41 resolución número JC guión dos guión cuarenta guión dos mil dieciséis (JC-2-40-
42 2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha trece de diciembre de dos mil
43 dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
44 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad ISERTEC,
45 SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
46 adjudicación antes relacionada, yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad
47 con que actúo, manifiesto que mi representada, ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA,
48 se compromete ante el Banco a suministrarle seiscientas sesenta y cuatro (664)
49 baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), de acuerdo con la oferta
50 presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,



documentos que en anexo, numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y nueve

(39) al ochenta y tres (83), del doscientos sesenta y nueve (269) al doscientos
3 setenta y uno (271) y del doscientos setenta y seis (276) al doscientos ochenta y
siete (287), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de**
4 **entrega).** El Contratista se compromete a entregar las seiscientas sesenta y cuatro
5 (664) baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), en las instalaciones
6 centrales de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona
7 uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en catorce (14) días calendario,
8 contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio,**
9 **forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de las
10 baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS) objeto del presente contrato,
11 la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA**
12 **QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q139,370.16),** la cual incluye el
13 correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva
14 acreditándose en la cuenta que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
15 correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del
16 valor del presente contrato, después de haber entregado las baterías, previa revisión
17 de que las mismas sean de la calidad ofertada; b) Quince por ciento (15%) del valor
18 de este contrato, después de que la empresa encargada de realizar el mantenimiento
19 a los equipos de energía ininterrumpida haya instalado las baterías en los equipos
20 relacionados y se encuentren funcionando a satisfacción de el Banco; y c) Diez por
21 ciento (10%) del monto del presente contrato, se cancelará después que la comisión
22 receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, realice la liquidación
23 del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos
24 cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado
25



Elisa del Rosario Rolón Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

26 y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los pagos se efectuarán contra la
27 presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y
28 de un reporte del supervisor y coordinador del proyecto, designado por parte de el
29 Contratista, de haber finalizado la etapa estipulado, dentro de la fase que
30 corresponda. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que las
31 baterías se ajusten a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el
32 cual trasladará a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco para su
33 aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo. Los suscritos, en la
34 calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con
35 precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de
36 conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del
37 Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento
38 de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado
39 en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y
40 cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de
41 cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
42 presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los
43 quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse
44 por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora
45 debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de
46 Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
47 recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún
48 caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El
49 Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las seiscientas sesenta
50 y cuatro (664) baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS), mediante



garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le

1 sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de
 2 dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta
 3 garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser
 4 por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato.

5 El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
 6 autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la
 7 República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de las baterías para
 8 equipos de energía ininterrumpida (UPS), y en ningún caso podrá ser endosado por
 9 el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro a favor
 10 de el Banco por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los
 11 riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y
 12 edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores.

13 Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato. **SÉPTIMA:**

14 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de
 15 las baterías para equipos de energía ininterrumpida (UPS) objeto del presente
 16 contrato, se sancionará con el pago de una multa del cinco por millar del monto de
 17 las baterías que no se hayan suministrado, por cada día de atraso en que incurra el
 18 Contratista, desde la fecha pactada para la entrega de las mismas; y B) Variaciones

19 en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente
 20 contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del
 21 mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que
 22 represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En
 23 caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en
 24 este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el

Wifredo C.

Efigia del Rosario Rotulán C.
ABOGADA Y NOTARIA

26 Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a
27 que se refiere la literal A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo
28 sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo
29 originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
30 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y
31 exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los
32 tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar
33 para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en
34 la Avenida Ferrocarril diecinueve guión noventa y siete, zona doce (Avenida
35 Ferrocarril 19-97, zona 12), interior doscientos diecisiete (217), Empresarial El
36 Cortijo, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere,
37 dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas
38 y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).**
39 Las suscritas convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre
40 los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del
41 Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el
42 representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio. De persistir el
43 desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el
44 Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún
45 así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo
46 Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento
47 dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).**
48 Yo, Evelyn Rossibell Aragón González, en la calidad con que actúo, manifiesto que
49 conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones
50 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número



diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

UNDÉCIMA: (Aceptación). Las suscritas, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y por la licenciada **EVELYN ROSSIBELL ARAGÓN GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y uno, treinta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, cero ciento uno (2561 39342 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **ISERTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con

26 membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas y
27 su anexo numerado del uno (1) al veintitrés (23), del treinta y nueve (39) al ochenta
28 y tres (83), del doscientos sesenta y nueve (269) al doscientos setenta y uno (271) y
29 del doscientos setenta y seis (276) al doscientos ochenta y siete (287), el cual forma
30 parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son
31 suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que las
32 signatarias para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que
33 autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

34
35 Agustín Pérez
36
37

38
39 J. M. S.
40

41 Arte mi:
42

43 Elisa del Rosario Roldán Oliva
44 ABOGADA Y NOTARIA
45
46

